

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Olleria

2025/10842 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación del inicio del procedimiento para la cobertura de dos plazas de agente de la Policía Local, mediante nombramiento en comisión de servicios.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1041773 de fecha 28 de agosto de 2025, se ha aprobado:

"Primero.- Iniciar procedimiento para la cobertura d,una plaza de agente de policía local del Ayuntamiento de L'Olleria intermediando nombramiento en comisión de servicios, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de este.

Segundo.- Las personas que desean solicitar la adscripción en comisión de servicios en el Ayuntamiento de L'Olleria, tienen que solicitarlo telemáticamente, en el plazo de cinco días hábilesa partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://lolleria.sedelectronica.es>, acompañando declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados a continuación e indicando una dirección de correo electrónico para practicar las notificaciones.

Tercero.- Las personas interesadas al participar en este proceso tienen que reunir los siguientes requisitos:

a) Podrá solicitar su adscripción en comisión de servicios en el Ayuntamiento de L'Olleria cualquier agente de la policía local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, categoría de agente, grupo C, subgrupo C1.

b) No encontrar sujeto a expediente disciplinario en trámite, ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, ni suspenso o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

c) No encontrar en situación de segunda actividad a su ayuntamiento de origen y al que le faltan, al menos, dos años contadores desde la fecha de la convocatoria de este proceso, para el suyo paso a segunda actividad por razón de la edad.

Cuarto.- Criterios:

Criterio 1.- Prueba Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá a realizar una maceta que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, en conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los

cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Esta prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Criterio 2.- Méritos: Con objeto de ordenar objetivamente todas las solicitudes, es tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a. Antigüedad: Hasta un máximo de 30 puntos.

A razón de 3 puntos por año o proporción equivalente, como funcionario o funcionaria de carrera, perteneciendo al cuerpo de la Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, de la misma escala y subgrupo profesional.

b. Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos.

Doctorado	10 puntos
Licenciado en criminología o equivalente	8 puntos
Titulación superior a la exigida para el acceso a la escala básica	7 puntos

c. Cursos organizados por el IVASPE: Hasta un máximo de 30 puntos.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0,50	1
De 51 a 100 horas	1	2
De 101 a 150 horas	2	3
De 151 a 200 horas	3	4
De 201 a 250 horas	4	5
Más de 250 horas	5	7

Se calificarán con un punto adicional los cursos organizados por organismos oficiales debidamente homologados en el supuesto de que su contenido esté relacionado con la violencia de género.

En caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por la IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por la IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no será objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa de un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia.

d. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 3 puntos.

Nivel C2 o equivalente	3 puntos
Nivel C1 o equivalente	2,5 puntos
Nivel B1 o equivalente	1,25 puntos
Nivel A2 o equivalente	0,75 puntos

e. Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 10 puntos.

Para estar en posesión de la placa individual al mérito policial de la Generalitat Valenciana	3 puntos
Para estar en posesión de la medalla al mérito policial de la Generalitat Valenciana	2 puntos
Para estar en posesión de la placa colectiva al mérito policial de la Generalitat Valenciana	1 punto
Para ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Consellería competente en materia de policía local, y por cada una de ellas	1 punto
Para ser objeto de felicitación o mención colectiva por el Director General de la Consellería competente en materia de policía local, y por cada una de ellas	0,25 puntos

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos anunciados anteriormente siguiendo la orden indicado, se a decir, en primer lugar, se resolverá a favor de la persona que sumo más puntuación al apartado a) del criterio 1, de persistir este, el empate se resolverá a favor de la persona que sumo más puntos al apartado b) del criterio 1, y así sucesivamente.

Quinto.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración quedará compuesta de la siguiente manera:

- Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de L'Olleria en titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo a baremar según la Ley 17/2017.

- El secretario-accidental de la Corporación o funcionario/a en que deleo, con el mismo requisito en cuanto a la titulación, que actuará como secretario/a de la comisión con voz y voto.

Sexto.- Recursos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bien directamente ante el correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la siguiente notificación.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de L'Olleria y en la página web de este ayuntamiento."

Lo que se hace público para conocimiento general.

L'Olleria, 10 de septiembre de 2025.—El alcalde, Ramón Vidal Soler.